



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02822/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 97, letra g) de la Ley N°18.883; en el artículo 1° de la Ley N°19.180; en el artículo 10, letra f), de la Ley N°19.280; y lo establecido en los Dictámenes N°33.745 de 2002 y N°E108769 de 2021, todos de la Contraloría General de la República.

2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la Ley N°20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3. Lo dispuesto en el Decreto Registro N°04/1989, de fecha 01 de marzo de 1989, mediante el cual se nombra a don Manuel Esquivel Cruz, cédula de identidad N° [REDACTED] en calidad de titular, en el cargo Auxiliar grado 18°, con ingreso a la Municipalidad de San Pedro de Atacama el 10 de febrero de 1989; en el Decreto Registro N°20/1994, de fecha 15 de noviembre de 1994, que dispone su encasillamiento en el cargo Administrativo grado 17°, con efectos desde el 1 de enero de 1994, en aplicación de la Ley N°19.280; en el Decreto Registro N°29/1995, de fecha 18 de agosto de 1995, que dispone su ascenso al cargo Administrativo grado 14°; y en el Decreto Registro N°1014/2016, de fecha 29 de julio de 2016, que materializa su encasillamiento en el cargo Administrativo grado 13°, con efectos desde el 1 de enero de 2016, en aplicación de la Ley N°20.922, cargo que actualmente desempeña.

4. Lo dispuesto en los Decretos Exentos N°1733/2004, N°1948/2005, N°2092/2007, N°3019/2009, N°3476/2011, N°2297/2014, N°2609/2018 y N°2406/2019, mediante los cuales se reconocieron bienios al funcionario durante su carrera funcionaria.

5. Lo dispuesto en los Decretos Exentos N°3019/2009, N°3476/2011, N°2297/2014, N°2609/2018 y N°2406/2019, mediante los cuales se reconocieron bienios al funcionario y respecto de los cuales la reconstrucción técnica y jurídica contenida en el Informe Técnico N°06/2026 determinó diferencias en la numeración y periodización de los bienios consignados, resultando necesario adecuar los registros administrativos a la cronología jurídicamente procedente, manteniéndose íntegramente el reconocimiento del tiempo efectivamente servido.

6. El Informe de Auditoría N°3/2025, de fecha 7 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, mediante el cual se detectaron inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad; el Informe N°02/2026, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; y el Informe de Control N°30/2026, de fecha 15 de julio de 2026, mediante el cual la Dirección de Control revisa y se pronuncia respecto de los antecedentes del proceso de regularización.

7. El Informe Técnico N°06/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, relativo a la regularización del reconocimiento y cómputo de la asignación de antigüedad de don Manuel Esquivel Cruz, y la memoria de cálculo y cronología definitiva de bienios contenidas en dicho informe.

8. La Planilla de Regularización de Pago de Bienios de don Manuel Esquivel Cruz, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas, que contiene la determinación de las diferencias remuneracionales derivadas del correcto cómputo de la asignación de antigüedad y constituye el respaldo financiero del presente acto administrativo.

9. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024, y la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción de don Justo Zuleta Santander en el cargo de Alcalde, a contar del 6 de diciembre de 2024.

11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en caso de ausencia o impedimento, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

12. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal, la facultad de firmar, bajo la modalidad «Por Orden del Alcalde», los actos administrativos, solicitudes del personal y demás materias de funcionamiento interno que indica.

13. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.

14. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director de Control a don Diego Armella Colque.

15. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°49/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.

16. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N°2943/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, que deja constancia de que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la ley, y que fija, en acuerdo con el Concejo Municipal, el orden de procedencia de dicha subrogancia en ausencia del titular y del profesional respectivo.

17. Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 52.

18. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 14, 15 y 62, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 6° y en el párrafo 4° de sus artículos 76 a 81, en materia de subrogancias que operan por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados en los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales.

19. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°3845/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 97, letra g) de la Ley N°18.883 establece el derecho del personal de planta y a contrata a percibir una asignación de antigüedad por cada dos años de servicios efectivos prestados en un mismo grado, equivalente al dos por ciento del sueldo base del respectivo grado por cada bienio, regulando asimismo los efectos que producen los ascensos sobre dicha asignación mediante el mecanismo de absorción previsto en la propia disposición legal.
2. Que, el Informe de Auditoría N°3/2025, emitido por la Dirección de Control, detectó inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de don Manuel Esquivel Cruz, motivo por el cual se dispuso la revisión integral de su carrera funcionaria, del reconocimiento de los bienes y

de las diferencias remuneracionales asociadas a dicho beneficio, encomendándose dicho análisis a la Dirección de Administración y Finanzas, con la posterior revisión de la Dirección de Control.

3. Que, el Informe Técnico N°06/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas reconstruyó íntegramente la carrera funcionaria y el cómputo de los bienios de don Manuel Esquivel Cruz, determinando la cronología jurídicamente procedente de la asignación de antigüedad; reconstrucción que fue posteriormente revisada, validada y concordada por la Dirección de Control mediante su Informe N°30/2026, constituyendo ambos informes el fundamento técnico y jurídico que sustenta la presente regularización administrativa.
4. Que, conforme a la reconstrucción efectuada, don Manuel Esquivel Cruz ingresó a la Municipalidad de San Pedro de Atacama el 10 de febrero de 1989 y acumuló tres bienios antes de su ascenso desde el grado 17° al grado 14°, ocurrido el 18 de agosto de 1995 mediante Decreto Registro N°29/1995; ascenso que, de conformidad con el artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, produjo la absorción total de la asignación de antigüedad acumulada, manteniéndose, sin embargo, el 10 de febrero de 1995 como fecha base para el cómputo del bienio siguiente.
5. Que, los encasillamientos dispuestos por la Ley N°19.280 y por la Ley N°20.922, materializados mediante los Decretos Registro N°20/1994 y N°1014/2016, respectivamente, no constituyeron ascensos para los efectos del artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, razón por la cual no generaron absorción de bienios ni alteraron el tiempo computable para el reconocimiento de la asignación de antigüedad.
6. Que, como consecuencia de la absorción total producida el 18 de agosto de 1995, y manteniéndose el 10 de febrero de 1995 como fecha base, el funcionario completó sucesivamente quince bienios posteriores a dicha absorción, desde el primer bienio cumplido el 10 de febrero de 1997 hasta el décimo quinto bienio cumplido el 10 de febrero de 2025.
7. Que, del examen comparativo entre la cronología jurídicamente procedente y los actos administrativos dictados durante la carrera funcionaria, se determinó que los Decretos Exentos N°3019/2009, N°3476/2011, N°2297/2014, N°2609/2018 y N°2406/2019 consignaron una numeración y periodización de bienios que presenta diferencias respecto de la cronología establecida en el Informe Técnico N°06/2026, circunstancia que no altera el tiempo efectivamente servido ni los derechos funcionarios derivados de la asignación de antigüedad, resultando necesario adecuar los registros administrativos a la cronología determinada en dicho informe.
8. Que, la regularización administrativa propuesta reconoce íntegramente los servicios prestados por el funcionario y no afecta derechos estatutarios válidamente devengados, teniendo por único objeto adecuar los registros de personal, remuneraciones y actos administrativos a la cronología determinada en los informes técnicos que sirven de fundamento al presente decreto.
9. Que, el error en el cómputo y reconocimiento de los bienios del funcionario tuvo su origen en los procedimientos administrativos y de cálculo aplicados en su oportunidad por la Dirección de Administración y Finanzas, no siendo imputable a un actuar de mala fe de don Manuel Esquivel Cruz, quien percibió las sumas correspondientes en la convicción de que constituían derechos válidamente reconocidos por la Municipalidad, debiendo, en consecuencia, aplicarse los principios de buena fe, confianza legítima y continuidad de la función pública al determinar los efectos patrimoniales de la presente regularización.
10. Que, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas, corresponde distinguir dos situaciones de naturaleza diferente, que no deben compensarse entre sí, conforme a las observaciones formuladas por la Dirección de Control al Informe Técnico N°06/2026 y al correo electrónico de la Dirección Jurídica, que señala que los bienios cuyo pago no fue efectuado durante los años 2025 y 2026 deben ser regularizados y pagados, sin compensarlos con la eventual deuda histórica derivada de pagos efectuados en exceso durante períodos anteriores.
11. Que, durante el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025 (Apartado A), el funcionario percibió mensualmente asignación de antigüedad por un total de \$12.120.654, en circunstancias que correspondía percibir \$10.630.553, generándose una diferencia de \$1.490.101 pagada en exceso, a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Conforme a los principios de buena fe y

confianza legítima señalados en el considerando precedente, dicha diferencia no se descuenta ni se compensa con el saldo señalado en el considerando siguiente, y su eventual recuperación queda sujeta al análisis que efectúe la Dirección Jurídica.

12. Que, durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026 (Apartado B) no se pagó suma alguna por concepto de asignación de antigüedad, en circunstancias que correspondía pagar \$1.718.661, suma que, por corresponder a asignación de antigüedad, constituye renta imponible y tributable, y cuyo pago íntegro y sin compensaciones procede autorizar mediante el presente acto administrativo, previa revisión y validación de las liquidaciones, planillas suplementarias y demás antecedentes financieros del período involucrado, de conformidad con la normativa presupuestaria, previsional y tributaria vigente.
13. Que, atendido que la diferencia del Apartado A) resulta a favor de la Municipalidad, corresponde dejar constancia de dicho resultado financiero en el presente acto administrativo, sin que ello implique por sí solo establecer una obligación de reintegro a cargo del funcionario, debiendo la procedencia, exigibilidad y demás efectos patrimoniales asociados a dicha diferencia ser determinados conforme a la normativa vigente, previo análisis jurídico de los antecedentes que correspondan; y que, atendido que la diferencia del Apartado B) resulta a favor del funcionario, corresponde autorizar su pago íntegro conforme al numeral respectivo del presente decreto.

DECRETO:

1.- ESTABLÉZCASE que don **Manuel Esquivel Cruz**, cédula de identidad N [REDACTED] funcionario titular del cargo **Administrativo grado 13°** de la Escala Municipal de Remuneraciones, **registra quince (15) bienios correctamente determinados al 10 de febrero de 2025** de conformidad con el artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, el Informe Técnico N°06/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas y los demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo.

2.- ESTABLÉZCASE que, como consecuencia de la absorción total producida con ocasión del ascenso del funcionario desde el grado 17° al grado 14°, ocurrido el 18 de agosto de 1995, y manteniéndose el 10 de febrero de 1995 como fecha base para el cómputo posterior, la cronología de los bienios de antigüedad corresponde a la siguiente:

Bienio / Hito	Fecha de cumplimiento	Observación
1° a 3° iniciales	10-02-1991 al 10-02-1995	Bienios acumulados antes del ascenso al grado 14°. La asignación fue absorbida totalmente el 18-08-1995.
Absorción total (ascenso G17° → G14°)	18-08-1995	Se absorben los 3 bienios acumulados; se mantiene el 10-02-1995 como fecha base para el cómputo posterior.
1°	10-02-1997	D.E. N°1733/2004
2°	10-02-1999	D.E. N°1733/2004
3°	10-02-2001	D.E. N°1733/2004
4°	10-02-2003	D.E. N°1733/2004
5°	10-02-2005	D.E. N°1948/2005
6°	10-02-2007	D.E. N°2092/2007
7°	10-02-2009	D.E. N°3019/2009; numeración consignada requiere adecuación
8°	10-02-2011	D.E. N°3476/2011; numeración consignada requiere adecuación
9°	10-02-2013	D.E. N°2297/2014; numeración consignada requiere adecuación

10°	10-02-2015	D.E. N°2609/2018; numeración consignada requiere adecuación
11°	10-02-2017	D.E. N°2609/2018; numeración acumulada requiere adecuación
12°	10-02-2019	D.E. N°2406/2019; numeración acumulada requiere adecuación
13°	10-02-2021	D.E. N°2406/2019; numeración acumulada requiere adecuación
14°	10-02-2023	D.E. N°2406/2019; numeración acumulada requiere adecuación
15°	10-02-2025	D.E. N°2406/2019; la cronología jurídica coincide con el total reconocido administrativamente

3.- ADECUÉNSE los registros administrativos relativos a la asignación de antigüedad de don Manuel Esquivel Cruz, de manera que reflejen la numeración, periodización y cronología establecidas en el Informe Técnico N°06/2026, manteniéndose íntegramente el reconocimiento del tiempo efectivamente servido y los antecedentes de su carrera funcionaria.

4.- RECTIFÍQUENSE, en lo pertinente, los Decretos Exentos N°3019/2009, N°3476/2011, N°2297/2014, N°2609/2018 y N°2406/2019, exclusivamente respecto de la numeración y periodización de los bienios consignados en dichos actos administrativos, manteniéndose íntegramente el reconocimiento de los servicios efectivos que les sirvieron de fundamento.

5.- PÁGUESE, de manera retroactiva, a don Manuel Esquivel Cruz la suma bruta de \$1.718.661.- (un millón setecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos), correspondiente a la asignación de antigüedad no percibida durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas. Déjese constancia de que dicha suma corresponde a una asignación de antigüedad y, por consiguiente, constituye renta imponible y tributable, debiendo practicarse las cotizaciones previsionales, de salud y las retenciones tributarias que correspondan conforme a la legislación vigente. El pago dispuesto en este numeral no se compensa ni descuenta con la diferencia histórica a favor de la Municipalidad señalada en el numeral siguiente.

6.- DÉJESE CONSTANCIA que, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas para el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025, se determinó que al funcionario le correspondía percibir por concepto de asignación de antigüedad la suma de \$10.630.553.- (diez millones seiscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos), registrándose pagos por un total de \$12.120.654.- (doce millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), resultando una diferencia neta de \$1.490.101.- (un millón cuatrocientos noventa mil ciento un pesos) a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Esta diferencia no se descuenta ni se compensa con el pago dispuesto en el numeral 5° precedente, por corresponder a situaciones de naturaleza distinta que deben ser resueltas separadamente.

7.- DISPÓNGASE la remisión de los antecedentes relativos a la diferencia determinada en el numeral precedente a la Dirección Jurídica, a fin de que se analice y determine la procedencia jurídica y exigibilidad de su eventual recuperación, considerando la normativa aplicable, las reglas de prescripción, los principios de buena fe y confianza legítima y demás antecedentes administrativos que resulten pertinentes, dejándose expresa constancia de que el presente acto administrativo no constituye, por sí solo, una orden de reintegro a cargo del funcionario.

8.- INCORPÓRESE copia del presente decreto en la carpeta funcionaria de don Manuel Esquivel Cruz y actualícense los registros del Sistema de Personal, del sistema de remuneraciones y demás registros institucionales que correspondan, conforme a la cronología de bienios establecida en el presente acto administrativo.

9.- IMPÚTESE el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N°

10.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Manuel Esquivel Cruz y remítase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Departamento de Gestión de Personal, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y demás unidades que correspondan para su ejecución, registro y control.

11.- ARCHÍVESE el presente decreto conjuntamente con el Informe Técnico N°06/2026, el Informe de Auditoría N°03/2025, el Informe de Control N°30/2026, la Planilla de Regularización de Pago de Bienes, los actos administrativos individualizados en el VISTO y los demás antecedentes que le sirven de fundamento, quedando el expediente a disposición de la Contraloría General de la República para los efectos de su control posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe n° 03-2025 de la Dirección de Control	Digital	Ver		
Informe n° 02-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas	Digital	Ver		
Informe n° 30-2026 de la Dirección de Control	Digital	Ver		
Decretos de nombramientos MEC	Digital	Ver		
Decretos reconocimiento de bienes MEC	Digital	Ver		
Dictámen 108769 de 2021	Digital	Ver		
Dictámen 33745 de 2002	Digital	Ver		
Informe n°06-2026 Regularización de Bienes MEC final	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/LPP

Distribución:

CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
LISET PLAZA PACHAO profesional sección de análisis financiero y estrategia
DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
ANA TEJERINA GONZALEZ profesional dirección de control
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23232078&hash=3046d>